

520

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 54-001-23-31-000-2000-001453-00
Demandante: LIGIA MORENO ROJAS Y OTROS
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CAJANAL
Acción: REPARACION DIRECTA

Revisado el expediente, se constata que pese a la actuación secretarial desplegada y los requerimientos correspondientes, no ha sido posible el recaudo de algunas de las pruebas decretadas en el auto de fecha 4 de mayo de 2004, obrante a folios 134 a 136 del expediente. No obstante, se encuentran en el plenario, diferentes elementos de prueba decretados en el precitado auto, que permiten continuar con el trámite correspondiente.

Con relación a lo anterior, huelga resaltar que en el caso concreto, el periodo probatorio superó el término señalado en el artículo 209 del C.C.A., razón por la cual, el Despacho considera pertinente declarar por terminado el mismo, dada la antigüedad del proceso. En tal virtud, **DECLÁRESE** por terminado el periodo probatorio en el presente asunto, a efectos de continuar con la etapa procesal que corresponde.

En consecuencia de la declaración anterior, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo reglado en el artículo 210 del C.C.A, modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 030 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de mayo de 2018, a las 8:00 am

**JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO**



125

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 54-001-33-31-701-2012-00075-00
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE
Demandado: MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – ASOCIACIÓN DE INTERÉS SOCIAL EL CAJOTAL ÁBREGO
Acción: EJECUTIVO

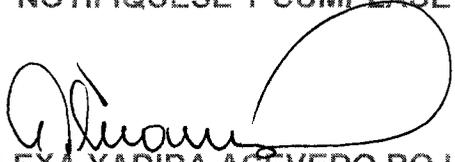
Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2015¹, se ordenó fraccionar el Título judicial No. 451010000552190 por el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$79.992.827,57), en dos depósitos judiciales, a fin de ser entregados a las partes de la siguiente manera:

- El Título Judicial No. 1 a favor de la parte ejecutante, por el valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$11.973.225).
- El Título Judicial No. 2 a favor del Municipio de Villa del Rosario, por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$68.019.602,57).

Al respecto, encuentra el Despacho que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido, toda vez que los depósitos judiciales reseñados fueron entregados al Municipio de Villa del Rosario y a la parte ejecutante, según se evidencia con las comunicaciones de orden de pago obrantes a folios 114 y 123 del cuaderno principal respectivamente. En tal virtud, se tiene por cumplida la obligación que dio origen al caso sub lite y por ende, lo procedente es **DECLARAR** por terminado el presente proceso.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente, previo a las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

¹ Folio 99 y 100 del cuaderno principal

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 030 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de mayo de 2018, a las 8:00 am


JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



593

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, nueve (09) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 54-001-33-31-004-2007-00046-00
Demandante: MISAEL FUENTES HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – LA PREVISORA S.A.
– FONDA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA
Acción: REPARACION DIRECTA

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho los memoriales presentados por el profesional del Derecho Javier Fuentes Hernández¹, en los cuales solicita se le reconozca personería como apoderado sustituto de la parte actora y se le autorice adelantar las diligencias tendientes a conseguir un profesional idóneo en otra ciudad, a fin de que realice la experticia ordenada en el presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se ha agotado la mayor parte de la lista remitida por la Federación Médica Colombiana – Colegio Médico de Norte de Santander, sin que ninguno de los peritos nombrados se haya posesionado.

En tal virtud, sería el caso de dar trámite a la solicitud referida, si no se observara que el escrito allegado al plenario en el cual la apoderada principal de los actores, la doctora Nubia Isabel Díaz Ortega, sustituye el poder a ella conferido al profesional Javier Fuentes Hernández, fue aportado sin presentación personal. Al respecto, recuerda el Despacho que el presente asunto se rige por la legislación anterior, por lo que la sustitución de poder no se presume auténtica y en su lugar debe atender a lo dispuesto en el artículo 68 del CPC.

Por lo demás, el Despacho no se pronunciara respecto de lo solicitado hasta tanto no se corrija el yerro advertido.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ÚNICO: REQUIÉRASE a los profesionales del derecho Nubia Isabel Díaz Ortega y Javier Fuentes Hernández, a efectos de que corrijan el memorial poder obrante a folio 590 del plenario, conforme lo dispuesto en la norma aplicable. Para el efecto anterior concédase el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

¹ Folios 590 y 591 del cuaderno principal No. 2

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 030 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de mayo de 2018, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO

Radicado: 54-001-33-31-004-2007-00046-00
Demandante: MISAEL FUENTES HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
LA PREVISORA S.A. – FONDA NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
– FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA
Acción: REPARACIÓN DIRECTA